



N°207421

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 120 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. JUAN ADOLFO ROMERO RIVEROS CON REG. CTCA N° I-453, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISTRIBUCIÓN Y FÁBRICA DE VIDRIOS TEMPLADOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGPAR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR BRUNO TURRINI NETTL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 7677, PADRON N° 9.803, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO VIRGEN DEL PILAR DISTRITO DE CAPIATA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 1 de 2

Asunción, 9 de enero de 2020.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 67.720/2.019, de fecha 12/12/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1.100/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 2.987/2017 de fecha 02 de agosto de 2017.-Que, el proyecto consiste en una Fábrica de Vidrios Templados y Distribución a clientes, utilizando Hornos Eléctricos, con una planta de recirculación de agua de equipos y Depósito de Vidrios. ---Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 6.038 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 4.827 m<sup>2</sup> con 14 cm<sup>2</sup>.----Que, el proponente presentó comprobante de capacitación en prevención de incendios - uso y manejo de extintores, recolección de residuos sólidos, entrega de equipos de protección personal.-----Que, el proponente presentó el Anexo II, Formulario que debe completarse por cada equipo disponible, Inventario de equipo eléctrico, foto de la placa del transformador .--Que, el proponente presentó Plano de Prevención contra Incendios verificado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección de Sustancias Químicas, en cuyo Dictamen Nº 59.249/2.019 de fecha 20 de noviembre de 2.019 se encuentran las recomendaciones dadas.-Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.---Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".--Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS
RRNN
RESUELVE





N°207422

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 120 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. JUAN ADOLFO ROMERO RIVEROS CON REG. CTCA N° I-453, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISTRIBUCIÓN Y FÁBRICA DE VIDRIOS TEMPLADOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGPAR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR BRUNO TURRINI NETTL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 7677, PADRON N° 9.803, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO VIRGEN DEL PILAR DISTRITO DE CAPIATA DEPARTAMENTO CENTRAL.

## Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
   Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a
- minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

  Art. 3º El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº

5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales

- Art. 6° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.------
- Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----

Art. 11° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Lic. Carolina Pedrozo de Arrua - Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales